


714577

Departamento Jurídico. -

00000130-000012-000101



Carlos H. Guzmán Baigorria
Abogado
Director Jurídico
Intendencia Región Metropolitana

RESERVADO

OF. RES. N° P 90. = /

MAT.: Lo que indica.

ANT.: No hay.

SANTIAGO,

17 MAY 1989

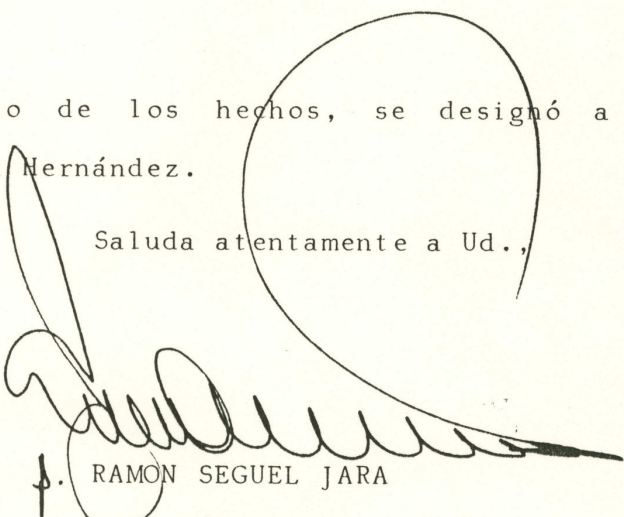
DE : ABOGADO RAMON SEGUEL J.

A : SEÑOR CARLOS H. GUZMAN B.

Adjunto remito a Ud. copia del Requerimiento inter-
puesto en el día de hoy ante la I. Corte de Apelaciones
de San Miguel.

Para el conocimiento de los hechos, se designó a
la señora Ministro Gabriela Hernández.

Saluda atentamente a Ud.,



f. RAMON SEGUEL JARA

Abogado

RSJ/acm

Distribución:

- Sr. Carlos H. Guzmán B.
- Correlativo.

2-897

CORTE DE APELACIONES
16. MAY 1989
SECRETARIA
SAN MIGUEL

[Handwritten signature]

En lo principal: requerimiento que indica. Primer otrosí: documento Segundo otrosí: diligencias. Tercer otrosí: conocimiento del sumario. Cuarto otrosí: Patrocinio y poder.

Iltma. Corte

CARLOS A. CARVALLO YAÑEZ, Brigadier General, Intendente de la Región Metropolitana, y en su representación, ambos con domicilio en Moneda esquina Morandé, de Santiago, a US. Iltma. digo:

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 12.927 sobre Seguridad del Estado, vengo en interponer requerimiento en contra de todos los que en calidad de autores, cómplices o encubridores sean responsables de los hechos que a continuación paso a relatar: El día 18 de abril de 1989, siendo aproximadamente las 22.45 horas una poblada de alrededor de 300 personas procedieron a descerrajar las puertas y reja principal del Consultorio Municipal "João Goulart", ubicado en Avda. Central esquina Las Industrias de la comuna de La Granja, ingresando a su interior desde donde sustrajeron los siguientes medicamentos, 300 pastillas de Fenoterol, 63 pastillas de Fluni Trazepán, 580 aspirinas para niños y 578 dipironas, 480 frascos de Isosolvide, 48 tubos pomadas dérmicas, 2.000 tabletas de Diazepán, 2 balanzas pediátricas y 2 balanzas adulto. Asimismo cajas de leche en polvo, alimentos concentrados en polvo, arroz vitaminado, cantidades que aún no han sido determinadas.

Se causaron daños al inmueble en puertas interiores, vidrios, mobiliario y material de oficina, avaluados por el momento en \$ 2.000.000.- Este inmueble es de propiedad fiscal, entregado para su administración a la I. Municipalidad de La Granja, como Servicio de Salud traspasado, siendo de su costo la mantención del edificio como las prestaciones de salud que en él se practican.

La perpetración de este delito fue dirigido por cinco indivi-

dos no identificados que vestían tenidas mimetizadas de tipo militar, con su rostro cubierto con pañoletas rojas, botas tipo comando, portando armamento automático largo; personas que redujeron y mantuvieron encerrados en una habitación; mientras se cometía el hecho, a los cuidadores del recinto don Reinaldo Espinoza y Danilo Moraga.

La detención de Esta acción concertada, fue ejecutada el día que la entidad denominada Central Unitaria de Trabajadores (CUT) llamó a un paro de actividades hecho que se encuentra tipificado en el art. 6 letra c) de la Ley 12.927 que dispone: "Los que inciten, promuevan o fomenten, o de hecho y por cualquier medio, destruyan, inutilicen, paralicen, interrumpan o dañen las instalaciones, los medios o elementos empleados para el funcionamiento de servicios públicos o de utilidad pública o de actividades industriales..."

Este establecimiento es un Consultorio Médico Municipal como que se señaló, que presta atención a un gran número poblacional y que por esta causa vio interrumpida su atención por el día 19 de abril ya; que hubo por todos los medios que se tuvieron al alcance en ese momento, disponer las reparaciones más urgentes y reposición de medicamentos para dar atención a la población, en un servicio que no puede ser interrumpido.

Se ha cometido un delito contra el orden público que es necesario investigar, para determinar los culpables y aplicar las penas que contempla la ley, porque no se puede permitir ni amparar este tipo de actos vandálicos que causan grave daño a la propiedad pública, interrumpiendo y dañando un servicio de utilidad pública que está para la atención de toda la comunidad.

POR TANTO,

RUEGO A US. Iltma., en mérito a lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 6 letra c), 26 y siguientes de la Ley 12.927 sobre Seguridad del Estado, tener por interpuesto requerimiento, en contra de todos los que en calidad

2007
Tribunal de Apelaciones
1 MAY 1989
SANTIAGO

de autores, cómplices o encubridores aparezcan responsables del asalto, robo y daños al establecimiento de salud, denominado Consultorio de Salud "Joao Goulart", de la Comuna de La Granja ocurrido el día 18 de abril de 1989, y se avoque al conocimiento de estos hechos en primera instancia un ministro de ese Ilmo. Tribunal, iniciando la investigación, ordenar la detención de los presuntos culpables, declararlos reo y en definitiva, condenarlos al máximo de la pena contemplada para estos delitos.

PRIMER OTROSI: RUEGO A US. Ilma. tener por acompañado copia del parte de Carabineros, señalado en lo principal, remitido al 6º Juzgado del Crimen de Santiago. En virtud de la modificación en el artículo 26 de la Ley 18.417

SEGUNDO OTROSI: RUEGO A US. Ilma. dar lugar a las siguientes diligencias.

1. Expedir orden amplia de investigar, con facultad de allanamiento y descerrajamiento, si fuere necesario.
2. Citarse a declarar a Reinaldo Espinoza y Danilo Moraga, cuidadores del Consultorio de Salud.
3. Oficiar a la I. Municipalidad de La Granja para que informe a US. Ilma. el monto de los daños causados, elementos sustraídos y valor de ellos.
4. Designar un perito para que proceda a determinar el monto de los daños causados.
5. Disponer una inspección personal del Tribunal, al lugar de los hechos.

TERCER OTROSI: RUEGO A US. Ilma. concederme el conocimiento del sumario para instar con ello al pronto esclarecimiento de estos hechos.

CUARTO OTROSI: RUEGO A US. Ilma. tener presente que confiero patrocinio y poder al abogado don Ramón Seguel Jara, patente al día Nº 412.828-1, de la I. Municipalidad de Santiago, domiciliado en Avda. José Miguel Carrera 3418 de San Miguel, Santiago.

